
EL PATRIOTA

COMPOSTELANO,

MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 1811.

CORTES.

Continúa la sesion del 13 de Octubre.

Se declaró permanente la sesion hasta que los comisionados volbiesen al Congreso con los papeles citados, y en seguida hizo un largo discurso el Sr. Arguelles sobre los motivos que ocasionan estas ocurrencias, y los que impiden el fruto de las providencias de las Córtes.

Continuó la sesion pública, la que no podemos acabar de insertar por no permitirlo la premura del tiempo, ofreciendo ejecutarlo mañana.

Continuó la discusion del proyecto de constitucion, y fué desechada una adiccion al artículo 171, y aprobada la del Sr. Perez de Castro que decia: *dando documentados los artículos á las Córtes*: y pasando á la comision otra del Sr. Golfin, para que la extendiese y aplicase al artículo 171, tercera facultad del rey. Despues se discutió largamente y se aprobó la quarta facultad. En seguida lo fueron la quinta y sexta con una detenida discusion, y la séptima, octava, novena, décima y undécima sin ella. Y habiendose leído la doce dixo el Sr. Villanueva, *que los reyes han tenido desde la mas remota antigüedad la facultad de perdonar el viernes santo algunos reos*, y que era de opinion siguiese esta loable costumbre, hablaron tambien otros varios diputados y fué aprobada, como igualmente la trece y la catorce sin discusion. Se leyó el oficio de remision de la protexta del Sr. obispo de Orense al Sr. Saavedra.

Continuó la lectura del proyecto de constitucion. = Artículo 172. Fué aprobada la primera restriccion, y la segun-

da con la adición=*de la corona*=Igualmente lo fueron la tercera, quarta, quinta y sexta hasta la once inclusive sin discusión.

La 12 fué discutida y aprobada con la adición del Sr. Lardizabal, que decia, y *si se casase sin licencia de las Córtes, por este hecho se entienda ha abdicado la corona.*

Cádiz 19 de Noviembre.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Consejo de Regencia se ha servido expedir el decreto que sigue:

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios, rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente:

»Las Córtes generales extraordinarias, queriendo hacer efectiva la responsabilidad de los empleados públicos, con arreglo y en cumplimiento de lo acordado en el decreto de 14 de julio último, á fin de asegurar por este medio la puntual observancia de sus soberanas resoluciones, decretan: Que todo empleado público, civil ó militar, que despues de tercero dia del recibo de una ley ó decreto del Congreso nacional, retardase su cumplimiento en la parte que le toque, quedará por el mismo hecho privado de su empleo, pasando inmediatamente el Consejo de Regencia á hacer su provision en otra persona, sin perjuicio de proceder á lo demas que haya lugar. Los jueces y magistrados que faltaren en los términos predichos, se entenderá que se hallan en el caso del artículo segundo, capítulo tercero del reglamento provisional para el Consejo de Regencia, el qual, teniéndolos por suspensos con justa causa de sus respectivos destinos, hará que inmediatamente se proceda á la formacion del proceso, segun previene el citado artículo de dicho reglamento. Los secretarios del despacho,

bajo la efectiva responsabilidad de ser separados de sus empleos, cuidarán de la puntual observancia de este decreto. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.-- *Antonio Larrazabal*, presidente.-- *Juan de Valle*, diputado secretario.-- *José Antonio Sombiola*, diputado secretario.-- Dado en Cádiz á 11 de noviembre de 1811.-- Al Consejo de Regencia."

Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.-- *Gabriel de Ciscar*, presidente.-- Ausente *D. Joaquín Blake* con permiso de las Cortes.-- *Pedro de Agar*.-- Dado en Cádiz á 11 de noviembre de 1811.-- *A. D. Ignacio de la Pezuela*.

EXTREMADURA.

Valencia de Alcántara 22 de Noviembre.

Las enfermedades han desaparecido completamente del ejército inglés: á principios de este mes no habia mas que 4237 enfermos en los hospitales; la mortandad ha sido tan corta que no ha llegado á 3 por 100.

D. Francisco Abad (alias Chaleco), comandante de los esquadrones de húsares francos de Valdepeñas, participa al Excmo. Sr. general en jefe con fecha del 16, 18 y 19 que unidos á los suyos, los de Fernandez, Laso, Gomez y Cañizares; cuya fuerza total ascendia á mas de 800 caballos, atacó el dia 14 del pasado la guarnicion de Sta Cruz de Mudela, y viendo que esta no queria salir de su fuerte, mandó echar pie á tierra á algunos soldados, para que llamándoles la atencion por algunos puntos, pudiesen otros derribar las murallas que le defienden: durante esta operacion, fué avisado por una de sus guerrillas que por el camino del Visillo venian algunos enemigos, é inmediata-

mente se dirigió á ellos con parte de sus fuerzas; los atacó, mató 20, é hizo 50 prisioneros con dos oficiales de infantería y un capitán de dragones del núm.^o 13, que era el todo de sus fuerzas: quedó en su poder el armamento, caballos y demas. Inmediatamente regresó al pueblo, intimó la rendicion al comandante, á la que se negó, asaltó el recinto exterior, y siendo ya las 10 y media de la noche, y conociendo pudiesen ser socorridos por las guarniciones inmediatas, se retiró. Posteriormente ha sabido por los paisanos que tuvieron algunos heridos y muertos; por su parte tuvo un hombre muerto y un caballo herido.

El 16 atacó la guarnicion de Valdepeñas, y mató 23 en las calles del pueblo, guareciéndose los demas en el fuerte.

El 18 fué atacado por los enemigos de Valdepeñas, Infantes, Almagro, Manzanares y partida de Antonio Porras, mandada por el infiel y renegado D. Pedro Belasco, siendo el resultado de esta accion, perder los enemigos 87 hombres en el mismo campo y una infinidad de heridos, entre ellos sugetos de bastante graduacion; por su parte tuvo 7 muertos, 5 prisioneros y 6 que cayeron en las norias, donde murieron ahogados.

El comandante de húsares francos Toledanos D. Feliciano Cuesta ha remitido en 15 del presente 17 soldados prisioneros y un oficial, cogidos 12 y el oficial en el camino de Malpartida á Plasencia, 4 soldados y un sargento en el de la barca de Bazagona. Arrojándose al pueblo de Malpartida mató 6, se apoderó de 2 cañones que no se llevó por falta de ganado, y puso en consternacion las tropas de aquel canton, donde se hallaba el general Regnier.

Santiago.

AVISO. En la librería de Texada se hallan las obras siguientes: Triunfo ó Ruina infalible de las Cortes.—Lamentaciones de un buen Español—El Cachidiablo andaluz, todas á 2 rs. el exemplar—El Azote de los Filósofos á 2 rs. y medio.